

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)”

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA OPINIÓN PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift5@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de opinión pública será del 28 de abril al 26 de mayo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 4353.

| I. Datos del participante | |
|---|--------------------------------|
| Nombre, razón o denominación social: | PV COMUNICACIONES S.A. DE C.V. |
| En su caso, nombre del representante legal: | JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO |
| Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico. | Poder Notarial |
| AVISO DE PRIVACIDAD | |
| <p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto | |

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)”

que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.

IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.

V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Federico Saggiante Rangel, director de licitaciones y María Cecilia Castillo, subdirectora de licitaciones, correo electrónico: Federico.saggiante@ift.org.mx y maria.castillo@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4738 y 4479, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Comentario.

- I. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto a la propuesta de segmentación de la banda 440 -450 MHz, a saber:
- Tres bloques nacionales de 2 MHz (1+1 MHz);
 - Dos bloques regionales de 2 MHz (1+1 MHz) por cada una de las 9 regiones celulares. Es decir, 18 bloques en total en conjuntos de 1 + 1 MHz (numeral 3.1 del proyecto de Bases de Licitación No. IFT-5).

| Banda 440 MHz – 445 MHz (Uplink) | | | | | Banda 445 MHz – 450 MHz (Downlink) | | | | |
|----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Regional 1 | Nacional 1 | Nacional 2 | Nacional 3 | Regional 2 | Regional 1 | Nacional 1 | Nacional 2 | Nacional 3 | Regional 2 |

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

| | | |
|--|---------|---------|
| 440 MHz | 445 MHz | 450 MHz |
| <ul style="list-style-type: none"> - Cada bloque de 2 MHz nacional o regional es pareado (1 + 1 MHz). - El segmento 440-445 MHz se encuentra destinado para la transmisión del móvil (uplink). - El segmento 445- 450 MHz se encuentra destinado para la transmisión de la radio base. | | |
| <p>Técnicamente vemos la propuesta de segmentación de la banda en 5MHz (440-445 MHz) de uplink y 5MHz (445-450 MHz) de downlink correcta.</p> <p>De la misma forma, la división en pares de bloques de un mínimo de 1+1 MHz proporcionara la flexibilidad para que el concesionario tenga la facilidad de gestionar frecuencias para el desarrollo de redes de radiocomunicación privada de distintas coberturas.</p> <p>Además estimamos que sería conveniente que solo existiesen bloques nacionales para mayores economías de escala. Sin menoscabo de esto mismo, en el caso de que el instituto estime necesario una regionalización, consideramos que la cobertura regional mínima debiese concordar con las regiones celulares de la manera expresada en el documento.</p> | | |
| <p>II. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar e incluir propuestas sobre la inclusión de un componente no económico dentro de la fórmula de evaluación descrita en el numeral 6.1 del apéndice B. Dicho incentivo debe llevar como objetivo el promover alguna condición deseable tal como la competencia, mejora tecnológica, calidad de servicios, etc. En caso de incluir alguna propuesta favor de acompañarla con su justificación correspondiente.</p> | | |
| <p>En nuestra opinión es importante que para la selección de ganadores el criterio económico no sea el predominante.</p> <p>Durante muchos años el sector de la radiocomunicación privada se ha visto frenado ya que en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 no se contempló un mecanismo adecuado para concesión de frecuencias. Buscando asegurar el desarrollo de este sector así como lograr el reordenamiento del espectro, es necesario contar con; el conocimiento de este mercado, experiencia en gestión de espectro y la confianza de que el ganador no tendrá conflicto de intereses por participación en otras redes públicas de telecomunicaciones móviles que pudiesen representar barreras al desarrollo de la radiocomunicación privada.</p> <p>Otro punto importante es que este mercado es muy susceptible en los precios, por esto consideramos que un aumento sustantivo en tarifas a lo definido por la Ley Federal de Derechos, afectaría negativamente a su desarrollo.</p> <p>Favorecemos la implementación pautas que estén enfocadas al desarrollo del sector, como mejora tecnológica, colaboración en reordenamiento de frecuencias, incubación de programas de monitoreo y calidad de servicios, por mencionar algunos.</p> | | |

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)”

| | |
|---|--|
| III. | El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de aplicar un límite máximo de acumulación de espectro de 4 MHz (2 + 2 MHz) a nivel nacional o regional, según sea el caso, aplicable en las Fases Primaria y Secundaria. |
| De acuerdo a la propuesta del IFT referente a una segmentación en 5 bloques, vemos adecuado el límite de 2+2 MHz para la aprovisionamiento de espectro por concesionario en la fase primaria. Más sin embargo en caso de existir bloques desiertos al finalizar esta fase primaria, sería conveniente establecer una restricción que no permita que se queden bloques desiertos cuando la licitación termine. Además, en busca de lograr mayor eficiencia en el espectro, consideramos que la acumulación de bloques debe de ser de manera adyacente para seguir impulsando la eficacia del uso del espectro. | |
| IV. | El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre la mecánica de la Fase Primaria y sus plazos de tiempo descritos en el presente Proyecto de Bases. |
| V. | El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de incluir una Fase Secundaria en la que se licitarán aquellos bloques desiertos resultado de la Fase Primaria. |
| VI. | El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de incluir una Fase de Asignación. |
| VII. | El Instituto solicita opinión respecto a la conveniencia de establecer una banda de guarda entre el límite superior del segmento de 440-445 MHz (transmisión del móvil o uplink) y el segmento 445-450 MHz (transmisión de la radio base o downlink), a fin de asegurar la operación libre de potenciales interferencias perjudiciales de canal adyacente. |
| En nuestra opinión no es necesario que se establezca una banda de guarda. Vemos más conveniente permitir que los concesionarios de esos bloques estén en la libertad de organizarse para la operación libre de interferencias. Para dar continuidad a lo anterior y buscando establecer la pauta a seguir, será importante definir criterios claros de compartición puntuales que permitan asegurar la operación libre de interferencia entre las frecuencias que empleen los concesionarios. | |
| VIII. | En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta VII. anterior, el Instituto busca obtener información acerca de la cantidad de MHz que debería tener esta banda de guarda. Por favor agregue la información y referencias técnicas que sustenten su propuesta. |

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)”

| | |
|---|---|
| IX. | El Instituto solicita opinión respecto a la conveniencia o necesidad de establecer condiciones técnicas de operación o restricciones técnicas específicas para asegurar la operación libre de potenciales interferencias perjudiciales en los canales adyacentes entre el límite superior del segmento de 440-445 MHz (transmisión del móvil o uplink) y el límite inferior del segmento 445-450 MHz (transmisión de la radio base o downlink). |
| Tal como se comentó anteriormente, consideramos adecuado permitir que los concesionarios de esos bloques se coordinen para la operación libre de interferencias. Continuando en el mismo tenor y para dar certeza acerca de los criterios a seguir será pertinente definir criterios de compartición adecuados para lograr una operación libre de interferencia entre las frecuencias empleadas por los concesionarios. | |
| X. | En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta IX. anterior, el Instituto busca obtener opiniones acerca de cuáles deberían ser las condiciones técnicas de operación para la convivencia de los sistemas que operen en canales adyacentes y, en todo caso, qué cantidad de canales o cantidad de MHz estarían sujetos a estas condiciones técnicas de operación. Por favor agregue la información y referencias técnicas que sustenten su propuesta. |
| Se sugiere determinar un límite de densidad de flujo de potencia y relación S/N basada en estándares internacionales como el definido por DMR | |
| Nota: añadir cuantas filas considere necesarias. | |

| III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública |
|--|
| Referente a las fechas programadas para las fases de la licitación solicitamos sean postergadas por al menos dos meses. |
| De acuerdo a la página 15 del documento titulado “ Esquema de la Licitación No. IFT-15”, se hace mención a la fracción IX del Artículo 240 de la Ley Federal de Derechos. Bajo lo anterior entendemos que, al tratarse de una concesión para proveedor de capacidad espectral, el Artículo 240 no aplica, por lo que cual solicitamos confirmación de lo anterior. De no ser así, agradeceremos confirme el ancho del canal utilizado como base para el cálculo. En conclusión, ¿Qué cantidad pagaría un concesionario en derechos por el uso del espectro radioeléctrico? |
| En el “Objeto de la Licitación” citado en el numeral II romano del numeral 3, referente a las bases de la Licitación, refiere que el “proveedor de capacidad será un concesionario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que ofrecerá en el mercado la posibilidad de usar y aprovechar frecuencias específicas |

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)”

del espectro radioeléctrico y/o las capacidades y servicios de una red de radiocomunicaciones a los contratantes del servicio de radiocomunicación privada a un precio determinado”

Solicitamos la confirmación acerca de que el concesionario podrá seleccionar entre; a) ser proveedor de capacidad espectral para que usuarios finales instalen y usen sus propias redes de comunicación privada, o b) instalar y operar una red de telecomunicaciones propia y brindar servicios de comunicación a usuarios finales.

Dando seguimiento al punto anterior, si la respuesta es la opción (a) de acuerdo al alcance de esta licitación, solicitamos la confirmación a que será posible que el concesionario de provisión de capacidad otorgue frecuencias a concesionarios que deseen instalar y operar una red pública de telecomunicaciones para dar servicios de comunicación a usuarios finales.

Si la respuesta a la pregunta anterior es la opción (b), favor de considerar las siguientes solicitudes:

1. De acuerdo al párrafo IV romano, del numeral 3, objeto de licitación, enuncia que “Con el fin de garantizar la neutralidad tecnológica en la banda, los concesionarios de provisión de capacidad no deberán restringir el uso de las diversas tecnologías disponibles en el mercado que son propicias para brindar servicios de radiocomunicación privada” por lo que, en el entendido que el proveedor tendrá la libertad de instalar y operar su propia red, favor de confirmar que el concesionario podrá escoger la tecnología que considere más adecuada para brindar el servicio.

2. Así mismo favor de señalar las reglas de operación para que el concesionario acceda a frecuencias para sí mismo sin caer en posibles prácticas que limiten a otros usuarios que deseen acceder a las mismas frecuencias.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.